



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Municipal y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa ambos del Estado de Tamaulipas.**

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

Eliminar el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a diversos cargos de los Tribunales de Justicia Administrativa Estatales y municipales, en virtud de que dicho requisito constituye una medida discriminatoria contraria a los derechos humanos de las personas.

### **CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la dignidad humana; de la misma manera, constituyen las condiciones sociales y jurídicas mínimas para que una persona viva de manera decorosa y digna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, en junio de 2011 se realizó una importante reforma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Entre los principales cambios contenidos en dicha reforma, se encuentra el principio de igualdad y no discriminación de todas las personas; donde se prohíbe cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, a pesar de los alcances de esta importante reforma, hasta el 2018, existían disposiciones en nuestro sistema jurídico nacional que imponían una carga requisitoria desigual para las personas que desearan acceder a diversos cargos en la administración pública.

En ese sentido, durante el 2018 y 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso sendas Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de diversas leyes, que atentaban contra del principio de igualdad y no discriminación en perjuicio de algunas personas.

Las referidas Acciones de Inconstitucionalidad fueron resueltas por el Máximo Tribunal de nuestro país a principios de este 2020; en su resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, entre otras cosas, que la imposición del requisito de "*ser mexicano por nacimiento*" a una persona para ocupar un cargo es inconstitucional, pues hace una distinción innecesaria entre mexicanos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

obstaculizando el acceso a un cargo en el servicio público a cualquier persona que no contara con esa excesiva carga requisitoria.

Por tal motivo, se invalidaron diversas porciones normativas de leyes de estados como Hidalgo, Veracruz, Baja California Sur y Sonora, en donde se establecía que únicamente podrían acceder a ciertos cargos públicos las personas que hubieren obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento, excluyendo a quienes la hubieren obtenido por cualquier otro medio.

Sobre esa base, en el marco normativo de nuestro estado, se prevén figuras con requisitos similares a los invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es el caso que para ser Magistrado, Juez, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado y de los municipios se precisa haber obtenido la nacionalidad mexicana por nacimiento.

En ese sentido, como ya se expuso, la presente acción legislativa tiene por objeto eliminar ese requisito para que cualquier mexicana o mexicano, con independencia de la naturaleza de su nacionalidad, pueda acceder a este puesto público.

Todo lo anteriormente expuesto, deriva de la obligación constitucional que tienen todas las autoridades de respetar, promover y garantizar los derechos humanos de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las y los legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos convencidos de que solo existen MEXICANOS... Todos con los mismos derechos y las mismas oportunidades, por lo que tenemos la certeza de que esta acción legislativa contribuirá a eliminar cualquier tipo de discriminación y en favor de la igualdad de todas las personas.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforman las leyes de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción I del artículo 331 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 331.-** Para ser Juez del Tribunal se requiere:

I.- **Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado** por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- al VIII.- ... *(Se mantienen en sus términos)*

**SEGUNDO.-** Se reforma la fracción I del artículo 335 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 335.-** Para ser Secretario de Acuerdos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I.- **Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado** por más de tres años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- al V.- ... *(Se mantienen en sus términos)*

**TERCERO.-** Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Para ser Magistrado del Tribunal, se requiere:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado; o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;

II.- al VI.- ... *(Se mantienen en sus términos)*

La designación de los Magistrados del Tribunal... *(Se mantiene en sus términos)*

Los Magistrados del Tribunal durarán en su encargo... *(Se mantiene en sus términos)*

Cuando algún Magistrado esté por concluir el período... *(Se mantiene en sus términos)*

**CUARTO.-** Se reforma la fracción I del artículo 41 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 41.** Para ser Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II.- al VI.- ... *(Se mantienen en sus términos)*

El Secretario General de Acuerdos, Secretario... *(Se mantiene en sus términos)*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

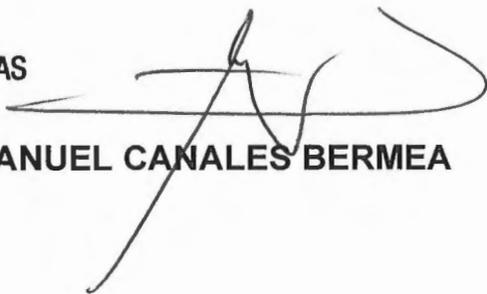
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLÓRIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL



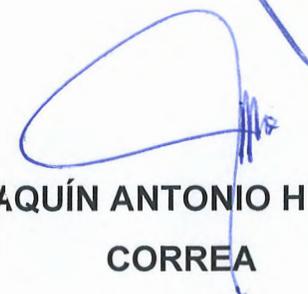
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS



DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL



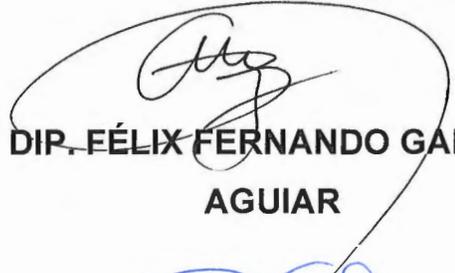
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



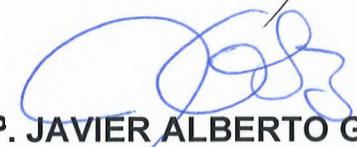
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA



DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA



DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA



DIP. ALBERTO LARA  
BAZALDÚA

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 5 de febrero del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA  
PINEDA**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**



**DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ**



**DIP. KARLA MARÍA MAR  
LOREDO**



**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**



**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 5 de febrero del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.